



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS  
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	24 de abril de 2023	Hora	3:30 PM
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2021 00272 00	
DEMANDANTE:	LEONEL DE JESUS GRAJALES MUÑOZ
DEMANDADO:	TERMITA S.A. EN LIQUIDACION Y OTROS

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen las siguientes personas:  DEMANDANTE: LEONEL DE JESUS GRAJALES MUÑOZ APODERADO: WILLIAN DARIO URAN PALACIO T.P 369.140  DEMANDADO: TERMITA S.A EN LIQUIDACIÓN APODERADO: ANDRES FELIPE OSORIO LOPERA T.P. 163.049 C.S.J.  DEMANDADO: FRANCISCO JAIRO ZULUAGA SERNA MARIA CLAUDIA ZAPATA ZULUAGA NICOLAS ZAPATA ZULUAGA APODERADO: CLARA LUCIA SANCHEZ SANCHEZ T.P 138.390
ETAPA DE CONCILIACIÓN
En esta etapa se invita a las partes a que manifiesten si tienen animo conciliatorio: No existe ánimo conciliatorio.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hay decisiones previas por decidir.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas que adoptar.

#### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

A juicio del despacho y sin que exista contradicción, se tiene, entre el demandante LEONEL DE JESUS GRISALES y FRANK ZULUAGA SERNA (Q.E.P.D) existió un contrato verbal a término indefinido para desempeñar el cargo de mayordomo, en el inmueble ubicado en el municipio de Guarne, paraje la Brizuela, distinguido como lote 1B, con una remuneración mensual de 1 SMLMV.

También se tendrá por cierto que, que la empresa TERMITA S.A, envió comunicado del 12 de enero de 2018, en el cual manifestó que daba por terminada la relación laboral al demandante, a partir del 31 de enero de 2018, debido a que el Fondo de Pensiones Colpensiones le reconoció pensión de vejez, fol.32. Igualmente, que el 22 de agosto del 2000 los señores María Claudia y Nicolás Zuluaga, mediante escritura 102 del 11 de agosto de la Notaría Tercera de Envigado adquirieron el inmueble rural de propiedad del señor FRANK ZULUAGA SERNA ubicado en Guarne distinguido como Lote 1B.

También se tendrá por cierto que el señor Frank Zuluaga Serna falleció en noviembre de 2020, el cual era soltero y sin hijos y le sobreviven su hermano Francisco Zuluaga Serna y sus hijos María Claudia y Nicolás Zapata Zuluaga.

Así las cosas, el problema jurídico se entraña a dilucidar, primero el extremo inicial de la relación laboral habida cuenta que el demandante en su extremo inicial pretende que se declare que existió una relación laboral, en el hecho primero manifiesta un extremo inicial diferente a lo solicitado en las pretensiones, entonces se verificará cual fue el extremo inicial de la relación laboral alegada.

Si en virtud de dicha relación entre el demandante y el señor Zuluaga, se configura con la sociedad codemandada TERMITA S.A EN LIQUIDACION, la aclarándose en todo caso si como el expone el demandante en su libelo genitor, pese a la finalización por parte de la sociedad codemandada de manera unilateral por parte de esta el día 12 de enero de 2018, el demandante continuó o no laborando a órdenes de los señores María Claudia y Nicolás Zapata Zuluaga,

verificándose en todo caso si hay lugar o no a declarar que la Sociedad Termita S.A. en liquidación y los herederos determinados de Francisco Zuluaga y María Claudia y Nicolás Zapata Zuluaga en calidad de propietarios, están obligados a pagar al accionante las prestaciones sociales y acreencias laborales solicitadas, así como la sanción moratoria por la no consignación de cesantías al fondo, y el pago de vacaciones, horas extras y festivos dominicales diurnas, además indemnización contemplada en el artículo 65 del CST, o indexación según corresponda

O si en su lugar, hay mérito para declarar probados los medios exceptivos esgrimidos por la pasiva, quienes en síntesis se oponen a la prosperidad de las pretensiones

#### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

##### **Parte demandante:**

**Documentales:** se tiene como prueba la documental allegada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad, aportada a ítems 2 folio 9-109

**Interrogatorio de parte:** a todos los codemandados.

##### **DEMANDADA TERMITA S.A EN LIQUIDACION**

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad contenida a ítems 07 FOL.8-24 DEL expediente digital.

**Interrogatorio de parte:** al demandante

##### **DEMANDADA – María Claudia Zapata y Nicolás Zapata Zuluaga**

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad contenida a ítems 6 folio del 16-27

**Interrogatorio de parte:** al demandante.

**Testimoniales:** decretese los testimonios de los señores: MARTHA DEL SOCORRO ZULUAGA DE ZAPATA y CARLOS FERNANDO ZULUAGA VELEZ.

**DEMANDADO: FRANCISCO JAIRO ZULUAGA SERNA**

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad contenida a ítems 6 folio del 16-27

**Interrogatorio de parte:** al demandante.

**Testimoniales:** decrétese los testimonios de los señores: CARLOS FERNANDO ZULUAGA VELEZ Y MANUEL EDUARDO LOPEZ SERNA

**FIJA FECHA PARA AUDIENCIA**

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente audiencia se ha agotado, procede el despacho a reiterar la fecha ya señalada para la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día 28 de agosto de 2023 a las 8:30 a. m.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ENLACE DE LA AUDIENCIA

<https://call.lifesizecloud.com/17972103>

LINK DE AUDIENCIA REALIZADA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

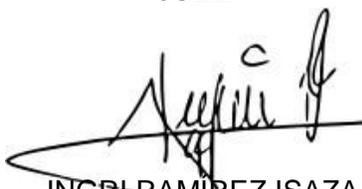
- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/3870ba53-bc46-4cc1-86aa-b8a0b3ab35ab>
- **Número de proceso:** 05001310501820210027200
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 9/10/2050 5:51:12 PM
- **Número copias:** 100

**Fecha de generación:** 4/25/2023 5:51:12 PM

- **Palabras claves:**



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA



INGRID RAMIREZ ISAZA  
SECRETARIA